

## **FUNDAMENTOS DE LA CREACION DEL CEMP**

La Educación Médica Continua, la actualización y la profundización permanente de los conocimientos Médicos de los profesionales, son una tarea indelegable de nuestro Colegio, tal cual lo establece la Ley Provincial N° 3950 de la 'Creación de *los Colegios Médicos del Arte de Curar*', en su Art. 3° inc. b) **Propender al mejoramiento profesional en sus aspectos científico, cultural y económico,** d) **Contribuir al estudio y solución de los problemas que en cualquier forma afecten al ejercicio profesional y a la salud Pública"** y el Art. 8° inc. k) **Mantener bibliotecas, publicar revistas y fomentar el perfeccionamiento profesional en general"**.

Para ello se crea el "**Centro de Educación Médica de Post-Grado (CEMP)** el que se regirá por el Reglamento General de Comisiones, y cuyas facultades se detallan en el Art. 2° del "**Reglamento del CEMP**".

De esta manera, el Colegio se propone estructurar un área específica que tengo a su cargo la organización de jornadas, cursos, talleres, conferencias, pasantías, simposios, congresos, E-learning etc., generando una oferta educativo formal amplia y abarcativo tanto de las expectativas de los colegas como de las necesidades sanitarias de la Región. Asimismo, considerará las propuestas que surjan de instituciones vinculadas a nuestro quehacer profesional, y les dará curso formal en tanto éstas cumplan los requisitos solicitados.

Entre *sus* diversas actividades, deberá organizar y promover sistemas de Educación Médica a distancia, en virtud de la extensión geográfica de la 1ra. Circunscripción y la dificultad de los colegas de trasladarse a centros urbanos para su formación y actualización. De cualquier manera, estos sistemas deben prever jornadas presenciales periódicos, a los fines de no perder el contacto y la insuperable instancia del intercambio personal entre los pares.

Toda actividad vinculada a lo educativo-cultural del médico, más allá de lo formal: boletines, revistas, bibliotecas y videos científicos, será considerada *por* este Centro y llevado adelante en función de las posibilidades materiales del Colegio.

El Centro podrá crear estructuras "ad-hoc", a la manera de Subcomisiones en tanto considere necesario ampliar su campo de acción a cuestiones más específicas, con autorización de la Mesa Directiva.

El Centro favorecerá el otorgamiento de reconocimiento formal de sus actividades para la Certificación y/o Recertificación de Especialidades. Su objetivo no es crear carreras de Post-Grado. Servirá de nexo entre los distintas Comisiones ya creados en el Colegio y que actualmente se ocupan de la supervisión y control de la formación del post-grado con Universidades Nacionales y otros Centros o Escuelas similares del País, tratando todo lo concerniente a la Educación Médica Continua.

El **Centro de Educación Médica de Post-Grado (CEMP)**, se propone ser una herramienta educativa para los colegas, de manera tal que éstos puedan asegurar su formación continúa y permanente en función de su crecimiento profesional, que a la vez redundará en beneficio de la salud de la población.

# **REGLAMENTO DEL CEMP**

**(Centro de Educación Médica de Post-Grado)**

## **VISTO:**

Los importantes y permanentes avances científicos y tecnológicos en el campo de las ciencias médicas justifican el desarrollo de procesos de educación continua, que favorezcan la actualización y perfeccionamiento del graduado en el ámbito de su competencia específica, particularmente en lo atinente a su especialización. A ello se le agrega todo lo vinculado a la Certificación y Recertificación dentro de los programas de garantía de calidad de la atención médica. En función de lo expuesto y teniendo presente sus finalidades y objetivos, se justifica, que las Entidades Colegiadas, continuando su labor previa, lleven a cabo acciones conducentes a cooperar con otros entes en todo lo que tiene que ver con la capacitación del recurso humano en distintos niveles. Por otra parte, *los progresos* derivados de cambios en el contexto interno y externo, justifican facilitar el acceso de los profesionales a *sus* requerimientos, fomentando la descentralización de cursos, seminarios, etc., de modo tal que puedan ser aprovechados por la demanda existente a nivel local y/o regional. Todo ello contribuirá a mejorar el desempeño tanto del Médico General como Especializado en su práctica cotidiana y por ende a brindar conocimientos adecuados para responder a las exigencias de la Comunidad en materia sanitaria.

## **CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones que las leyes otorgan a los Colegios, por ejemplo los que figuran en el Art. 3º Inc.b) de la ley N° 3950, se establece que estos organismos deben..... propender al mejoramiento profesional en sus aspectos científico, cultural y económico..... ' lo cual conlleva a adoptar medidas dirigidas a la consecución de dichos propósitos, en cumplimiento de potestades emergentes del marco legal, la Mesa Directiva del Colegio de Médicos de la Pcia. de Santa Fe 1ra Circ.

## **RESUELVE:**

Crear y poner en funcionamiento el **CENTRO DE EDUCACION MEDICA DE POST-GRADO (CEMP)** y adoptar las tareas conducentes al cumplimiento de esos objetivos.

## **DE LA CREACION**

**Art. 1** *El CEMP* funcionará a través de una Comisión creada a tal fin por la Mesa Directiva, dependiente de la misma y tendrá un Director, un Secretario y colaboradores en áreas específicas (pedagogía, informática, educación a distancia etc) designado por la Mesa Directiva, y con una duración periódica de tres años, hallándose su gestión permanentemente ad referendum de la misma.

## **DE LAS FACULTADES**

**Art.2-** El CEMP tendrá la facultad de establecer un nexo permanente y fluido con Universidades Nacionales y con otras Facultades o Escuelas de Medicina que se encarguen de la formación de grado y que tengan áreas formadas o en formación para participar en el Post-Grado, con Sociedades Científicas que actualmente participen en la formación de Recurso Humano Médico, con Instituciones estatales o privadas dedicadas a la formación de Postgrado. Participará como enlace y vínculo con las Comisiones creadas en el Colegio de Médicos para la fiscalización y el control de la Certificación y Recertificación (Comisión de Educación Médica Continua, Comisión de Especialidades, Comisión de Recertificación, Comisión de Biblioteca etc.) y con la Mesa Directiva del Colegio de Médicos, siendo su participación como asesora en dictámenes no vinculantes hacia la Mesa Directiva.

Revisará periódicamente los reglamentos de las distintas Comisiones para mantenerlos actualizados y vigentes de acuerdo con los cambios que el paso del tiempo indique.

Promoverá la organización de cursos, simposios, congresos, pasantías y/o todo otro evento de carácter científico, tanto propios de nuestra institución, como asociado a entidades científicas, para la capacitación del Recurso Humano Médico tanto en Medicina General, como en la actualización de los Especialistas (para recertificar) y que tengan reconocimiento en la Provincia de Santa Fe a través del Colegio de Médicos.

**Art -2 (Bis)** -- Los *Cursos* establecidos por el *Art. 20*, acreditarán antecedentes para el proceso de Certificación y Recertificación. En ningún caso, por sí, constituirán acreditación como especialista o recertificado, para lo cual se debe cumplimentar los requisitos del Reglamento de Especialidades.

**Art. 3.** - El CEMP propondrá a la Mesa Directiva acciones tendientes a *asistir* a la Comunidad no médica través *de* cursos, Jornadas y otros eventos que estime pertinente, para la información, formación y capacitación de la población en temas médicos, sociales y educación para la salud.

**Art.4.** - El CEMP tendrá la facultad de crear con autorización de la Mesa Directiva, boletines, revistas, videos, bibliotecas, páginas de comunicación electrónica de carácter preferentemente científico.

**Art.5.-** El CEMP tendrá la facultad de organizar y promover sistemas de Educación Médica a distancia dentro de la Provincia de Santa Fe y en el área del CONFEMECO.

**Art. 5 (Bis).** - Todas las propuestas y acciones a desarrollar, contenidos en el articulado anterior, deberán ser autorizadas por la Mesa Directiva.

# REGLAMENTO INTERNO

Art. 1 La designación de los miembros del CEMP es potestad de la Mesa Directiva del Colegio

Art. 2 el CEMP, es una institución dependiente de la Mesa Directiva y su función es -como la de cualquier otra comisión- asesora y los dictámenes son no vinculantes

Art. 3 su función -mas allá de lo expresado en los fundamentos del CEMP-, es promover toda actividad científica que promueva el mejoramiento del nivel profesional de los Colegiados, y en ello haga trascender los límites murales de nuestra institución

Art. 4 propenderá a realizar cursos propios, generados con profesionales de nuestro ámbito o expertos de otras regiones, con autonomía en la gestión de los mismos pero rindiendo cuentas de lo realizado periódicamente

Art. 5 también podrá realizar convenios con entidades gubernamentales o privadas. Científicas, académicas, universitarias, etc. para coordinar las capacitaciones donde se prestigie el Colegio y se involucre el mismo en la gestión y coordinación

Art. 6 dispondrá de una asignación anual; prorrateada en estipendios mensuales acorde al funcionamiento, asignado por la Mesa Directiva para lograr operatividad y resoluciones emergentes en la gestión y organización de eventos académicos, los que deberán rendir detalle de inversión y gastos oportunamente (mensual). Se permite flexibilizar el gasto mensual, -siempre que no exceda el anual -se entiende que los primeros meses será mayor a los últimos.

Art. 7 podrán contratar profesionales en áreas críticas, para lograr el cometido como asesores pedagógicos, etc

Art. 8 los integrantes tendrán una duración de tres años en sus funciones estando su disponibilidad a la decisión de la Mesa Directiva

Art. 9 dispondrán de un espacio físico dentro del Colegio, equipamiento ad hoc, personal administrativo y presupuesto para su fin

Art. 10 estará integrado por un coordinador General, un secretario técnico, y responsables de áreas a saber; un responsable interinstitucional, un responsable informático, un responsable pedagógico, un de educación a distancia (médicos del interior) y dos de Recertificación